



"NOM-005-SCFI-2017 Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min"

De acuerdo con lo establecido en la norma "NOM-005-SCFI-2017, Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min" y con el artículo 124 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, los sistemas para medición y despacho de gasolina **deben de obtener antes de su comercialización la Aprobación de modelo** cuando sirvan de base o se utilicen para:

- I.** Una transacción comercial o para determinar el precio de un servicio;
- II.** El pago de servicios públicos;
- III.** La remuneración o estimación, en cualquier forma, de labores personales;
- IV.** Actos de naturaleza pericial, judicial o administrativa, o
- V.** Se trate de actividades que puedan afectar los objetivos legítimos de interés público tutelados por las Normas Oficiales Mexicanas de metrología legal.

Paso A. Solicitar al CENAM el servicio de **Evaluación de cumplimiento a NOM**, los requisitos para obtener dicho servicio los encontrará en <https://www.cenam.mx/servicios/cumplimientonom/>. La documentación que debe entregar para este servicio son:

- 1.** Dictámenes de pruebas o Informes de resultados emitidos por Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados y aprobados o por el CENAM u otra referencia aplicable según las Normas Oficiales Mexicanas de que se trate.
 - a. Informe de pruebas de la NOM-001-SEDE vigente.
 - b. Informe de pruebas de la NOM-001-SCFI vigente.
 - c. Informe de evaluación de la conformidad de la NOM-185-SCFI vigente.
 - d. Informe de evaluación de la conformidad de la NOM-005-SCFI vigente.

Se deberá:

- ✓ Incluir todas las hojas que forman parte de los documentos.
- ✓ Los informes deben contener la declaración de conformidad por parte del laboratorio emisor con cada uno de los requisitos de las NOM de que se trate (Cumple, No Cumple, No aplica o Comentarios).
- ✓ Los informes proporcionados no deberán exceder 6 meses de vigencia contados a partir de la fecha de expedición o emisión.
- ✓ Incluir en el informe fotografías del instrumento completo, y de cada uno de los componentes que lo conforman.



2. Evidencia de la vigencia de la acreditación y aprobación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad que emitieron los Dictámenes de pruebas o Informes de resultados (incisos 1a y 1b).

Lo que debe solicitar a cada laboratorio es:

- Laboratorio de pruebas de la NOM-001-SEDE vigente:
 - El diploma que otorga la entidad de acreditación como laboratorio de pruebas.
 - El documento que otorga la entidad de acreditación donde se declaren las capacidades de medición y calibración del laboratorio de pruebas.
 - El documento que otorga la Autoridad Normalizadora de la norma en cuestión, como organismo evaluador de la conformidad.
- Laboratorio de pruebas de la NOM-001-SCFI vigente:
 - El diploma que otorga la entidad de acreditación como laboratorio de pruebas.
 - El documento que otorga la entidad de acreditación donde se declaren las capacidades de medición y calibración del laboratorio de pruebas.
 - El documento que otorga la Dirección General de Normas como organismo evaluador de la conformidad.

Las entidades de acreditación en México son:

- Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. (https://www.ema.org.mx/portal_v3/)
- Sociedad Internacional de Acreditación, A. C. (<https://siaac.org/>)
- Mexicana de Acreditación, A.C. (<https://www.maac-ac.com.mx/>)

La Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) pone a su disposición el siguiente contacto para consultar la lista de laboratorios acreditado y aprobados, favor de solicitar más información con: la Ing. Martha Cristina Mejía Luna, martha.mejia@ema.org.mx o al teléfono 5550474908.

Información a considerar en la solicitud:

1. El certificado de calibración ni el certificado de producto son el equivalente al dictamen de pruebas o informe de resultados que se solicita.
2. Los informes de pruebas que se deben presentar son para el modelo representativo de la familia, el cual debe ser, conforme a las "Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad (POLEVAS)".
3. Deberá generar una solicitud por cada modelo o familia de modelos considerando lo que indican los Criterios para agrupamiento de familias publicado en el DOF y



que para pronta referencia los podrá encontrar en el Anexo 3 del siguiente enlace http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=698231&fecha=04/03/2003.

4. Si la solicitud considera una familia y modelos de la familia, se debe proporcionar información técnica adicional (manuales, folletos, hojas de datos, catálogos, entre otras) que sustente que los modelos mencionados en la solicitud y que conforman la familia cumplen con lo establecido en las POLEVAS.
5. El nombre de la familia lo puede definir el cliente como mejor convenga a sus intereses, cuidando que no se llame igual al modelo evaluado, marca, fabricante o instrumento de medición.
6. El nombre de la familia debe tener una identificación unívoca (no puede repetirse en otras solicitudes).
7. Es posible realizar la agrupación de varios modelos de instrumentos para pesar en una familia. Para esto, se tienen que cumplir con lo que se establece en el Anexo 3 de las POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (documento conocido como POLEVAS, publicado en el Diario Oficial de la Federación), cito a continuación:

NOM-005-SCFI-1993, Instrumentos de medición-Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.

Los modelos del producto se consideran de la misma familia, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- Misma marca.
- Mismos materiales usados en su construcción.
- Mismo principio de operación y funcionamiento.
- Mismo dispositivo indicador.
- Misma indicación mínima.

Para instrumentos eléctricos o electrónicos:

- Mismo tipo de computadores o controladores.
- Tener el mismo circuito eléctrico o electrónico, según el caso.
- Mismo consumo de potencia.
- Idéntica fuente de alimentación.

Nota.- En el caso de familia, debe probarse el instrumento de medición de alcance de medición máximo.

Fabricante: Debe proporcionar evidencia de razón social del fabricante, como puede ser factura, ficha técnica, manual, etc., donde se indique el nombre completo del fabricante



incluyendo su régimen de capital (en extranjeros se identifica por: Ltda., Cía., Co., Inc. LLC., entre otros), así como el modelo evaluado descrito en la solicitud.

Costo de Evaluación de cumplimiento a NOM.- El costo de este servicio depende del tipo de instrumento y el estado de la información que comparta, se proporcionará una vez se concluya la revisión de los documentos a través de la cotización correspondiente al servicio.

Paso B. Finalmente, deberá llevar a cabo el trámite de **Aprobación de modelo** de acuerdo con la NOM-007-SCFI vigente, para ello deberá:

1. Solicitar al CENAM el trámite de Aprobación de modelo, los requisitos para obtener dicho trámite los encontrará en <https://www.cenam.mx/servicios/amodelo/> . En dicho enlace se indica la documentación que deberá entregar como parte de los requisitos de este trámite.

Costo de Aprobación de Modelo.- El costo de este trámite depende del número de modelos, el cual se describe a continuación:

De 1 a 5 modelos el costo es de:	\$9,385.20 más IVA
De 6 a 10 modelos es de:	\$18,770.40 más IVA
De 11 a 15 modelos es de:	\$28,155.60 más IVA

*El monto se actualiza anualmente.

**Cuando se trata de familias (mas de un modelo), el monto cambia dependiendo del número de modelos, el ajuste en el precio se realiza en múltiplos de cinco.

Esperamos que la información sea de utilidad y nos reiteramos a sus órdenes.

Informes:

Patricia López Cruz
Coordinador(a) de Servicios
Teléfono: (442) 211-05-00 al 04 Ext. 3015
Correo electrónico: plopez@cenam.mx ;

Consultas y dudas técnicas:

Luis Alejandro Garibay Cordero
Subdirector Servicios de Evaluación Metrológica
Teléfono: (442) 211-0500 al 04 Ext. 3662 o (442) 211-0528 (Directo)
Correo electrónico: lgaribay@cenam.mx;